

Doña Juana María Raya Pajares, mayores de edad, casados, obrero y sus labores y vecinos de Arnedo, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado Don José Luis Giménez Cristóbal, y la Compañía de Seguros Winthertur, demandada-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto este Tribunal, decide: Estimar parcialmente el recurso, recovar en parte la sentencia recurrida, y estimando parcialmente la demanda condenar solidariamente a los demandados Doña Juana María Raya Pajares, Don Jesús Modesto Ruiz Martínez y Cía de Seguros Winterthur a satisfacer al actor Don Domingo Aldama Martínez la cantidad de seiscientos mil pesetas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. La citada cantidad de seiscientos mil pesetas devengará a favor del actor los intereses a que se refiere el artículo mil novecientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia de apelación.— Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Eduardo Pérez López.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de abril de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.556

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 347/88, a instancia de Don José Illera Suso, vecino de Logroño, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 4 de febrero de 1988, Expediente D.P. 114/85, por la que se desestima Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra otra Resolución de la misma Consejería de 22 de diciembre de 1987, que acordaba la ejecución de obras en un grupo de viviendas de Protección Oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.557

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 329/88, a instancia de ARLUI, S.A., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 27 de enero de 1988, resolviendo Recurso de Reposición interpuesto por dicha Sociedad recurrente, contra Liquidación número 87/3615, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, y contra la misma liquidación practicada como consecuencia de dicho Acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de abril de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.558

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 162 de 1988, seguidos a instancia de D^a Purificación Somalo Somalo contra la Empresa María Rosa-Natalia Muro Vicente, en reclamación por despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S^a Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía decretar y decretaba la nulidad de todo lo actuado en el presente procedimiento, reponiendo las actuaciones al momento de citación a las partes a los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, para el próximo día 12 de mayo de 1988, a las 9,45 horas de su mañana, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

La mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa demandada María Rosa-Natalia Muro Vicente, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.559

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en tercera subasta celebrada en esta Magistratura de Trabajo en Autos n^o 369/87 en el día de la fecha se ha adjudicado provisionalmente a D. Ricardo Tricio Sáez, un vehículo matrícula MA-2434-S, marca Mercedes 407 D, por el precio de quinientas (500) pesetas. Y al no cubrir el precio ofrecido por el mentado postor las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se ha acordado comunicar a la parte ejecutada, Grasas del Ebro, S.L., dicha oferta, a fin de que en el plazo de nueve días, si lo estima pertinente, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o pagan la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente, previa audiencia del ejecutante; con la advertencia de que si transcurriese dicho plazo sin hacer manifestación alguna la mentada apremiada, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, Grasas del Ebro, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N^o 4 DE GUIPUZCOA

Edicto

IV.560

D^a Antonia Lallana Dupla, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Guipuzcoa.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 627/87-4 seguidos a instancia de Marcelino Romero Sánchez, frente a los demandados Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops y la empresa Antonio Pino, S.L. sobre el tema de Accidente, se ha mandado citar a la mencionada empresa, en paradero desconocido, por medio del presente Edicto para comparezca ante esta Magistratura el día 16 de junio/88 a las 9,10 h. de su mañana, fecha en que tendrán lugar los actos de Conciliación y Juicio, en su caso, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación para los indicados actos a la empresa Antonio Pino, S.L. se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Sebastián, a 13 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.561

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía n^o 397 de 1986, a instancia de Don Benito Salvatierra Rivas contra Svalof Española, S.L. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Logroño, a 9 de abril de 1988.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía n^o 397 de 1986, a instancia de Don Benito Salvatierra Rivas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lodosa (Navarra), representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche López, contra Svalof Española, S.L. en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Don Benito Salvatierra Rivas, contra Svalof Española, S.L. debo declarar y declaro:

a) Que el contrato privado de compra-venta otorgado en nombre de la mercantil Svalof Española, S.L. en concepto de vendedor, a favor de D. Benito Salvatierra Rivas, en calidad de comprador, sobre los bienes que se identifican como segregación en el número tercero de la exposición de la